

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diecinueve de noviembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO (Concejala-Secretaria) y D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 (59/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día diecinueve de noviembre de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/571.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

2/572.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3/573.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 301/14).-

4/574.- ORDEN DE INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA APLICACIÓN AL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN EL R.D. LEGISLATIVO 1/2006, REFERENTE A LA LEY REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA C.A.M.-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/575.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL "PROGRAMA SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2015". (EXPTE. 352/14).-

6/576.- DECLARAR DESIERTO E INICIAR NUEVO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR LOTES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DESTINADO AL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 313/14).-

ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

7/577.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 295/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

8/578.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A DREAMFIT ALCORCÓN, S.L., PARA INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO DEPORTIVO DE PADEL Y FITNESS" EN LA PARCELA D.1.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 018-EO/14).-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

9/579.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN ZONAS MUNICIPALES. (EXPTE. 309/14).-

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

10/580.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS", CURSO 2014/15. (EXPTE. 346/14-6/11).-

11/581.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", CURSO 2014/15. (EXPTE. 347/14-311/10).-

12/582.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", CURSO 2014/15. (EXPTE. 348/14-18/13).-

13/583.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", CURSO 2014/15. (EXPTE. 351/14-19/13).-

II .PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

14/584.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL "HOTEL IBIS ALCORCÓN".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecisiete de noviembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/571.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de noviembre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/572.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de noviembre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3/573.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 301/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA, POR SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 301/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014 el expediente relativo al “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL” junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 28 de octubre de 2014, procede ADJUDICAR a DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L con CIF: B-82028168, el contrato de “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL”, por un importe máximo, de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €) IVA incluido, aplicando un porcentaje de baja lineal del 4 % a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de 30 días contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo ampliándose, en caso de ser necesario, en dos semanas para los cambios de talla que sea necesario efectuar.

Alorcón, 14 de Noviembre de 2014.

POR SUSTITUCIÓN, LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 6/09/2014.- Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación del suministro de vestuario y equipos de protección individual para el Servicio de Bomberos y Protección Civil junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, D. Carlos Novillo, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP, a solicitar oferta a 4 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., que se remitió al Servicio de Bomberos y Protección Civil para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- En este Servicio de Contratación se ha recibido informe de fecha 28 de octubre de 2014 del Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en el que se indica que la oferta reúne todos los requisitos económicos y técnicos exigidos en los pliegos que han regido la licitación, por lo que se propone como adjudicataria del contrato a DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., por un importe máximo de 55.217,14 €, IVA incluido, aplicando un porcentaje de baja lineal del 4 % a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Notificada a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L la propuesta de adjudicación, ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito de fecha 12 de Noviembre de 2014 solicitando que el importe de la garantía definitiva del contrato que asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.281,70 €) les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL" junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 28 de octubre de 2014, procede ADJUDICAR a DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L con CIF: B-82028168, el contrato de "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL", por un importe máximo, de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €) IVA incluido, aplicando un porcentaje de baja lineal del 4 % a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de 30 días contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo ampliándose, en caso de ser necesario, en dos semanas para los cambios de talla que sea necesario efectuar.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 14 de Noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 28 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE ADJUDICACIÓN REFERENTE AL EXPTE. 301/2014 DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL S.B.P.C.

Tras el estudio de la única oferta presentada para el contrato de suministro de vestuario y equipo de protección individual para el S.B.P.C. mencionado anteriormente, por la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L.

tomando como referencia el pliego de prescripciones técnicas establecidas por este Servicio, INFORMO:

- La propuesta reúne todos los requisitos económicos y técnicos exigidos en el pliego correspondiente.

Por tanto, una vez realizado el estudio de dicha propuesta, en los términos anteriormente descritos, se tiene a bien proponer la adjudicación del contrato a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L. por un importe total del contrato de 55.217,14 €, I.V.A. incluido (21%), con cargo a la partida 221.04.

Es lo que tengo el honor de informar.

Alorcón, 28 de octubre de 2014.

Fdo.: Carlos Novillo Piris.- Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

VºBº LA JEFA DE GABINETE- D. GRAL. ÁREA DE PRESIDENCIA-ALCALDÍA. Por Decreto Alcaldía-Presidencia de 09/09/14.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., con CIF: B-82028168, el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, por un importe máximo, de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €), IVA incluido, aplicando un porcentaje de baja lineal del 4 % a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 3/487 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014 el expediente relativo al referido suministro, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y de los informes emitidos al efecto.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución será de treinta (30) días contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo, ampliándose, en caso de ser necesario, en dos (2) semanas para los cambios de talla que sea necesario efectuar.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/574.- ORDEN DE INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA APLICACIÓN AL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2006, REFERENTE A LA LEY REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA C.A.M.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 18 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA JEFA DE ALCALDÍA CON OBJETO DE QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA LA APLICACIÓN AL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2006 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY POR LA QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el informe emitido en fecha 10/11/2014, por el Jefe del Servicio de Bomberos, del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL OFICIAL-JEFE DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL CON OBJETO DE QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA LA APLICACIÓN AL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2006 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY POR LA QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANTECEDENTES.

El Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón, creado en el año 1977, como servicio municipal que es, desarrolla la competencia de extinción de incendios y salvamentos en el término municipal de Alcorcón, en aplicación de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, que en su artículo 25.2.c otorga dicha competencia a los municipios de más de 20.000 habitantes.

Asimismo el Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón también tiene como normas de aplicación la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, el RD 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y el RD 393/2007, de 23 de marzo, que desarrolla la Norma Básica de Autoprotección, en cuanto a competencias en materia de planificación y autoprotección.

Como norma de funcionamiento interno, el Servicio dispone de un Reglamento aprobado en el año 1985 y que recoge las modalidades de

prestación del servicio, los derechos y deberes de sus usuarios, su organización y funcionamiento, así como el régimen del personal adscrito al mismo.

La Comunidad de Madrid en el uso de las competencias que tiene atribuidas en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos procedió en el año 1994 a aprobar la Ley 14 para la regulación de estas materias, así como de la organización funcional, financiación y régimen estatutario del personal de los servicios de bomberos de dicha Comunidad Autónoma. No obstante este cuerpo legal ha tenido que ser modificado en diversas ocasiones de forma puntual y en otras de forma generalizada, dando como resultado la aprobación de un texto refundido mediante el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid (BOCM 27 de Octubre de 2006).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La evolución de la sociedad y con ella de los riesgos que la afectan, ha llevado consigo unos importantes avances, tanto en el uso y aplicación de nuevas tecnologías, como en la normativa específica en materia de prevención de incendios y autoprotección en España, obligando a una adaptación de los Servicios de Emergencias que les permita no sólo afrontar con garantías los siniestros a los que se enfrentan, sino desarrollar una importante labor en su prevención y planificación para evitar que se produzcan y/o mitigar sus consecuencias.

Esta adaptación de los servicios de bomberos ha implicado no sólo una importante actualización de materiales y herramientas, sino una mejora de la capacitación profesional y de las exigencias de acceso a los propios servicios. Las innumerables materias que en la actualidad deben manejar estos profesionales, en el terreno de la normativa de protección contraincendios, la hidráulica, la termodinámica, la mecánica, la electrónica y las técnicas de extinción, rescate y salvamento requiere un importante esfuerzo en tanto en la formación de base como en la formación continua. En este campo el Ministerio de Educación y Cultura ha desarrollado las titulaciones que habrán de requerirse para el desarrollo de la profesión de bombero mediante el RD 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas, mediante la impartición de un Módulo de Grado Medio o Nivel 2 para la categoría de bombero y un Grado Superior o Nivel 3 para mandos. En este sentido, cinco de los seis cuerpos de bomberos existentes en la Comunidad de Madrid han llevado a cabo la reclasificación de sus bomberos del Grupo C2 al Grupo C1, con el objeto de adaptarse al grupo de titulación que ya se va a requerir para el acceso al cuerpo y para el desarrollo de la profesión, quedando el Servicio de Bomberos de Alcorcón como el único que a día de hoy mantiene, en la Comunidad de Madrid, a bomberos y bomberos-conductores en el Grupo C2. El Decreto Legislativo 1/2006 de la Comunidad de Madrid, estableció la clasificación de las diferentes escalas y categorías de su cuerpo de bomberos y dotó del marco legal necesario para el inicio del procedimiento de reclasificación de los bomberos que ya prestaban sus servicios, creando la figura de bombero especialista con clasificación C1 (antiguo C).

También es importante reseñar que el Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón, viene en los últimos años desarrollando una importante labor en materia de prevención de incendios y emergencias, así como un importante programa de divulgación ciudadana, en colaboración con el resto de servicios municipales. Los programas de prevención y planificación de emergencias han puesto de manifiesto la necesidad de disponer de una normativa que permita requerir de las empresas el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios y autoprotección que marca la normativa sectorial, esto hace que se deba disponer de un marco legal que otorgue las competencias de inspección y control al servicio competente, en este caso el servicio de bomberos, así como de un régimen sancionador en caso de incumplimientos por parte de las empresas. El Decreto Legislativo 1/2006 de la Comunidad de Madrid, ha supuesto un avance muy importante en este sentido dedicando un Título entero a la regulación de esta materia (Título VI: Potestades administrativas en materia de prevención de incendios). Por tanto, este DL se convierte en el marco idóneo para regular esta actividad y poder garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención y protección contraincendios en nuestra ciudad.

Por otro lado, el actual marco regulatorio de que dispone el Servicio de Bomberos de Alcorcón, a través de su Reglamento de Régimen Interno, está generando una serie de disfunciones fruto de la definición de una estructura que no corresponde ni ha correspondido desde su aprobación con las necesidades reales del mismo, ya que asigna diferentes competencias y funciones a categorías que no puede disponer el servicio, por ser totalmente ineficientes.

Por último, destacar que el mencionado Decreto Legislativo 1/2006 de la Comunidad de Madrid, contempla en su Disposición Adicional Segunda, la posibilidad de que los municipios que tienen asumida la competencia de prevención, extinción de incendios y salvamentos, como es nuestro caso, puedan acogerse, en orden a su aplicación directa al régimen jurídico que esta Ley atribuye al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto propongo y solicito que se inicien las actuaciones municipales tendentes a lograr la efectiva aplicación al Servicio de Bomberos de Alcorcón del régimen jurídico contenido en el DL 1/2006 de la Comunidad de Madrid, procediéndose a la reclasificación de Grupo C2 a Grupo C1 de los Bomberos, Bomberos Conductores y Cabos que actualmente prestan servicio, pasando a denominarse Bomberos- Especialistas y Jefes de Dotación. En Alcorcón a 10 de noviembre de 2014. Fdo. Carlos Novillo Piris. Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.”

Tengo el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO.-

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios tendentes a lograr la efectiva aplicación al Servicio de Bomberos de Alcorcón del régimen jurídico contenido en el DL 1/2006 de la Comunidad de Madrid, procediéndose, entre otros, a la reclasificación de Grupo C2 a Grupo C1 de los Bomberos, Bomberos Conductores y Cabos que actualmente prestan servicio, pasando a denominarse Bomberos- Especialistas y Jefes de Dotación.

SEGUNDO.-Trasládese el presente acuerdo a la Concejalía de RRHH, Administración y Asesoría Jurídica para que proceda a formar el expediente necesario para llevar a cabo lo acordado en el punto anterior.

En Alcorcón a 18 de noviembre de 2014.

Fdo. Ana Gómez Rodríguez.- Jefa de Gabinete.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- INICIAR los trámites necesarios tendentes a lograr la efectiva aplicación al Servicio de Bomberos de Alcorcón del régimen jurídico contenido en el Decreto Legislativo 1/2006 de la Comunidad de Madrid, **PROCEDIÉNDOSE**, entre otros, a la reclasificación de Grupo C2 a Grupo C1 de los Bomberos, Bomberos Conductores y Cabos que actualmente prestan servicio, pasando a denominarse Bomberos- Especialistas y Jefes de Dotación.

2º- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica a fin de que proceda a formar el expediente necesario para llevar a cabo lo acordado en el punto anterior.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/575.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL "PROGRAMA SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2015". (EXPTE. 352/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE "PROGRAMA SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015" (EXPTE. 352/2014)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 352/2014 relativo a la contratación del PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015, a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 29 de octubre de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de Noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución desde el 11 de enero al 13 de marzo de 2015 y un presupuesto máximo de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (182.200,00 €) IVA excluido y DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (220.462,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 5 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “PROGRAMA SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Proyecto de Invierno 2015.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Deportes y no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. Las diferentes prestaciones que comprende el programa se realizarán del 11 de enero al 13 de marzo de 2015, no superando en ningún caso el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP y comprende los siguientes periodos:

- Del 11 al 16 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 18 al 23 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 1 al 7 de febrero 50 plazas en hotel****
- Del 1 al 6 de marzo 100 plazas en albergue.
- Del 8 al 13 de marzo 100 plazas en albergue

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a precio unitario/usuario por el número de plazas del programa, estableciéndose un presupuesto máximo de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (182.200 €) IVA excluido y DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (220.462,00 €) IVA incluido.

El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba de los usuarios de los diferentes servicios y actividades que se presten, con base a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Responsable del GALEA con fecha 29 de octubre de 2014. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 133 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al no aportar el Ayuntamiento financiación al precio del contrato, no será preciso incorporar documento relativo a la existencia de crédito pero si fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 352/2014 relativo a la contratación del PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015, a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 29 de octubre de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de Noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución desde el 11 de enero al 13 de marzo de 2015 y un presupuesto máximo de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (182.200,00 €) IVA excluido y DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (220.462,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de Noviembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de

noviembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 320	Nº Expte. Ctro. Gestor: 352/2014	
Objeto: "PROGRAMA SEMANAS BLANCAS" TEMPORADA 2015.		
Importe: 220.462,00 €	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: De conformidad con el PCAP el presente expediente no conlleva gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, 13 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 352/2014 relativo a la contratación del

PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS - TEMPORADA 2015, a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 29 de octubre de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de Noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución desde el 11 de enero al 13 de marzo de 2015 y un presupuesto máximo de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (182.200,00 €,) IVA excluido, y DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (220.462,00 €), IVA incluido.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

3º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/576.- DECLARAR DESIERTO E INICIAR NUEVO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR LOTES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DESTINADO AL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 313/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTA Y APERTURA DE NUEVA LICITACIÓN, SI PROCEDE, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 313/2014).

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (expte nº 313/14) por falta de licitadores, e iniciar nuevo procedimiento negociado estableciendo dos lotes correspondientes al vestuario

laboral del personal (instalaciones u docente) y del vestuario laboral del personal de GALEA (Gabinete de Aire Libre) por un importe de 34.732,44 € IVA incluido y 3.486,44 € IVA incluido respectivamente y con sujeción a los pliegos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de octubre de 2014 y manteniéndose la tramitación anticipada del expediente y en consecuencia la necesidad de condicionar la adjudicación de los contratos a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2015 para atender al gasto que comprende los mismos.”

Alcorcón, 14 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES. Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 313/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014 fue aprobado el expediente de contratación relativo al “Suministro de Vestuario para el Personal de la Concejalía de Deportes”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato.

Iniciada la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a trece (13) empresas capacitadas, otorgándose un plazo (hasta el pasado 3 de noviembre de 2014) para la presentación de las mismas, transcurrido el cual no ha concurrido licitador alguno a la negociación del mismo.

Ante esta situación, se informó a la Concejalía para su valoración y mediante escrito del Director General de Deportes, de fecha 11 de noviembre de 2014 se advierte la necesidad de adquirir el vestuario laboral para el personal de la Concejalía de Deportes, y dada la especialidad de las prendas destinadas al programa de Actividades de Aire Libre (GALEA), se estima la posibilidad de detraer de la relación de prendas las destinadas a dicho Programa y mantener únicamente el vestuario para el personal de las Instalaciones y Docente de la Concejalía.

Por ello, y siendo interés de la Concejalía de Deportes disponer del vestuario laboral del personal de las Instalaciones de su Concejalía, se ha visto conveniente establecer dos lotes diferenciados, manteniéndose todas las condiciones administrativas y técnicas que rigieron en el mismo, uno de ellos que comprenda el vestuario del personal de instalaciones y docente de la Concejalía de Deportes y otro el vestuario de GALEA (Gabinete de Aire Libre) , iniciándose nueva licitación por el mismo procedimiento.

Por cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (expte nº 313/14) por falta de licitadores, e iniciar nuevo procedimiento negociado estableciendo dos lotes correspondientes al vestuario laboral del personal (instalaciones u docente) y del vestuario laboral del personal de GALEA (Gabinete de Aire Libre) por un importe de 34.732,44 € IVA incluido y 3.486,44 € IVA incluido respectivamente y con sujeción a los pliegos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de octubre de 2014 y manteniéndose la tramitación anticipada del expediente y en consecuencia la necesidad de condicionar la adjudicación de los contratos a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2015 para atender al gasto que comprende los mismos.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 12 de noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Director General de Deportes con fecha 11 de noviembre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES RELATIVO AL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es necesaria la compra de vestuario laboral para el personal de la Concejalía de Deportes. Para ello se ha realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de suministro de vestuario laboral para personal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón que relaciona las diferentes prendas que, en lo relativo a las del programa de Actividades de Aire Libre (GALEA) y dado su especificidad, merecen ser contemplados en diferente proceso que el resto de la ropa para dicho personal.

Por este motivo, debe excluirse la ropa del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de suministro de vestuario laboral para personal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, que se refiere a "Presupuesto-medición, vestuario para el personal del GALEA de la Concejalía de Deportes".

Alcorcón, 11 de noviembre de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.- Fdo.: D. Ignacio Costa González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. nº 313/14), por falta de licitadores.

2º.- INICIAR nuevo procedimiento negociado, estableciendo dos lotes correspondientes a:

- Vestuario laboral del personal de instalaciones o docente, por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.732,44 €), IVA incluido.
- Vestuario laboral del personal del Gabinete de Aire Libre (GALEA), por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.486,44 €), IVA incluido.

Todo ello con sujeción a los pliegos que fueron aprobados según acuerdo nº 3/514 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de octubre de 2014, manteniéndose la tramitación anticipada del expediente y en consecuencia, la necesidad de condicionar la adjudicación de los contratos a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2015 para atender al gasto que comprende los mismos.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

7/577.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 295/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE 295/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, el expediente de contratación nº 295/14 relativo al SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Inspectora Municipal de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez en fechas 29 y 31 de octubre de 2014 y por la Asesoría Jurídica en fecha 31 de octubre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A., con CIF A-18485516 al haber obtenido 83 puntos en la valoración, en virtud de los informes emitidos por la Inspectora Municipal de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez en fechas 29 y 31 de octubre de 2014, por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.888,76 €) y con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez."

- Considerando así mismo el emitido al efecto por la Asesoría Jurídica

Municipal con fecha 13 de noviembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 295/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 31 de mayo de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A., con CIF A-18485516 al haber obtenido 83 puntos en la valoración, en virtud de los informes emitidos por la Inspectora Municipal de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez en fechas 29 y 31 de octubre de 2014, por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.888,76 €).

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, el expediente de contratación nº 295/14 relativo al SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL

(DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Inspectora Municipal de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez en fechas 29 y 31 de octubre de 2014 y por la Asesoría Jurídica en fecha 31 de octubre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A., con CIF A-18485516 al haber obtenido 83 puntos en la valoración, en virtud de los informes emitidos por la Inspectora Municipal de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez en fechas 29 y 31 de octubre de 2014, por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.888,76 €). y con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 13 de noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.- Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014

..../.....

PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE. 295/2914). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista de los informes emitidos en fecha 31 de octubre de 2014 por la Inspectora Municipal de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez, y por la Asesoría Jurídica Municipal, la MESA DE CONTRATACIÓN acuerda por unanimidad:

PRIMERO: CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos en fechas 29 y 31 de octubre de 2014 por la Inspectora Municipal de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento conforme al siguiente detalle:

Nº PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	SOBRE 2-B	SOBRE 2 A		TOTAL
4	ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A.	50	REDUCCIÓN PLAZO AVISOS URGENTES	MEMORIA TÉCNICA	DIAGNÓSTICO SITUACIÓN MUNICIPIO	83
			10	19	4	

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato relativo al SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a favor de la sociedad ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A., con CIF A-18485516, al haber obtenido 83 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas, por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.886,76 €), con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que ha regido la licitación.

TERCERO.- Requerir a la empresa que se propone como adjudicataria del contrato para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 2.970,61 €, así como justificante de la suscripción de la póliza de seguros requerida en el apartado 16 de la Cláusula 1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige el contrato.

...../....."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A., con CIF A-18485516, al haber obtenido 83 puntos en la valoración efectuada; por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.888,76€) y con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 9/457 adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, el expediente de contratación nº 295/14 relativo al referido Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato; celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y en los informes emitidos al respecto, en la valoración de las ofertas y en la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

8/578.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A DREAMFIT ALCORCÓN, S.L., PARA INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO DEPORTIVO DE PADEL Y FITNESS" EN LA PARCELA D.1.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 018-EO/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 11 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO DE PADEL Y FITNESS" EN LA PARCELA D.1.2 DEL ENSANCHE SUR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1576, apartado 2-1º de la

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal D. Javier Cacho García de fecha 7 de noviembre de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de fecha 11 de noviembre de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 018-EO/2014
OBJETO: Instalación Deportiva de Nueva Planta. Centro Deportivo de Padel y Fitness.
LOCALIZACIÓN: Parcela D.1.2 – ENSANCHE SUR
TITULAR: DREAMFIT ALCORCÓN, S.L.
FECHA: 11/11/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, a la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

- C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García
- C.2.- FECHA INFORME: 07/11/2014
- C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 2.343.078´90 €
- C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.
- C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:

- Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 11 de noviembre de 2014.
- Sobre la viabilidad urbanística de la actuación emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión Sr. Delgado Sevilla en fecha 6 de noviembre de 2014.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 La actuación propuesta supone la materialización de la concesión de dominio público para el uso privativo de la parcela D.1.2 DEL Sector PP1 "La Princesa" del Ensanche Sur de este término municipal para la construcción y explotación de un Centro de Deportes de Raqueta de la que es concesionaria la sociedad DREAMFIT ALCORCÓN, S.L. en virtud del Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo y Patrimonio de fecha 2 de septiembre de 2014, formalizada en contrato suscrito el pasado día 19 de septiembre de 2014 (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 155/12).

A tales efectos, cabe indicar que el presente informe se enmarca en el procedimiento administrativo de otorgamiento de una licencia urbanística, acto de naturaleza reglada que debe limitarse a contrastar que el Proyecto de la actuación propuesta se ajusta a las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y ordenamiento jurídico en vigor, y no entra a valorar la adecuación del Proyecto presentado al Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas que rigen la concesión demanial cuestión ésta valorada en su momento, en base a la propuesta técnica (que resulta básicamente coincidente con el Proyecto ahora presentado) que sirvió de base para la adjudicación de la concesión.

D.2 Examinado el destino final de las obras previstas en el Proyecto de Edificación presentado y atendiendo las instalaciones y servicios que comprende (pistas deportivas, gimnasio, hostelería, ..) el conjunto edificado y urbanizado debiera tener la consideración de la actividad recreativa definida en el epígrafe 5.1 "Deportivo-recreativas" del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, aprobado por Decreto 184/1998, de 22 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid: "Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades".

Tanto la inclusión de la actividad en el referido Catálogo (Anexo a la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid) como la aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias determina la sujeción de la misma a la obligación de tramitar y obtener las correspondientes y sucesivas Licencias de Instalación de Actividad y de Funcionamiento, esta última también según la referida Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Esta circunstancia determina que el posible otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta objeto del presente informe, lo sería bajo condición del cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras que se impusieran en la tramitación de las licencias de instalación de actividad y de funcionamiento referidas, y su concesión no prejuzgaría la futura concesión de dichas licencias.

Asimismo el sometimiento a la Ley 17/97, conlleva el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en dicha norma, así como el respeto a la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas así como de otros establecimientos abiertos al público.

D.3 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.343.078´90 €), y en el que sobre la primera de ellas se ha aplicado una bonificación por la solicitante, por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas a la Sección de Rentas Municipal respecto a la procedencia de la concesión de la referida bonificación.

D.4 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

D.5 El contenido sustantivo del Proyecto se ha estimado técnicamente conforme con el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y demás norma de aplicación, a excepción de las consideraciones establecidas por el Técnico informante que tendrán su fiel reflejo en la propuesta de Acuerdo que se adopte singularmente a los efectos de su adaptación a la propuesta presentada para la valoración y adjudicación de la concesión administrativa.

Sobre esta cuestión debe incidirse, especialmente, en el hecho de que el Proyecto presentado no contemple el desarrollo de la denominada Área de Restauración cuyo diseño, además, se plantea aparentemente como no vinculado directamente a las instalaciones proyectadas sobre la parcela. Esta cuestión debe quedar resuelta en el Proyecto de Ejecución, tanto en la relativa a la proyección detallada de estas instalaciones en dicho momento (cuya ejecución debe ser unitaria con el resto de la edificación) como para garantizar la complementariedad y vinculación directa de esta actividad hostelera con las actividades propias de la parcela, evitando que la actuación propuesta pueda llegar a ser calificada como una parcelación ilegal o encubierta y que suponga una defraudación objetiva de las condiciones urbanísticas de la parcela y de las normas que rigen la Concesión Administrativa otorgada.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil DREAMFIT ALCORCÓN, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela D.1.2 del Sector PP-1 "La Princesa" del Ensanche Sur - Cuatro Caminos (C/ Pablo Picasso c/v C/ Robles c/v C/ Martin Luther King c/v Ronda de las Naciones Unidad) de esta localidad de 19.540 m² de superficie, para la ubicación de un Centro Deportivo Recreativo de

Padel y Fitness. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Guillermo Ortego Carretero, y bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Manuel Cuellar de Andrés.

La instalación proyectada consta de seis (6) pistas de pádel al aire libre y diez (10) pistas cubiertas, una dotación de aparcamiento de 285 plazas, una superficie ajardinada de 5.261 '79 m², un edificio de servicios y fitness de 3.632 '26 m² en plantas baja (2.428 '04 m²) y primera (1.204 '22 m²) y la previsión de un área de restauración como actividad complementaria de 500 m² de superficie construida.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución Visado deberá presentar el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. El Proyecto de Ejecución incluirá, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- La previsión y justificación técnica de que el 100 por 100 del A.C.S. se producirá con energías renovables.
- La proyección detallada de todas las edificaciones e instalaciones que conformen la concesión administrativa, inclusive el área de restauración, que deberá integrarse en la parcela y formar una unidad constructiva y de uso, dado el carácter complementario de dicha actividad respecto a la actividad deportiva de la parcela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un mes prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: cinco meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil DREAMFIT ALCORCÓN, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber obtenido la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento (separativo aguas pluviales y residuales) y de abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a

realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Licencia de Actividad que se encuentra en tramitación bajo el número 018-E/14 de expediente, en el que se encuentra pendiente de abono la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control. En tal sentido el otorgamiento de la presente Licencia de Edificación de Nueva Planta no prejuzga la ulterior concesión de la licencia de actividad del Centro Deportivo-Recreativo o de algunas de las actividades que en el mismo se prevén desarrollar.

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en el impreso de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil DREAMFIT ALCORCÓN, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela D.1.2 del Sector PP-1 “La Princesa” del Ensanche Sur - Cuatro Caminos (C/ Pablo Picasso c/v C/ Robles c/v C/ Martin Luther King c/v Ronda de las Naciones Unidad) de esta localidad de 19.540 m² de superficie, para la ubicación de un Centro Deportivo Recreativo de Padel y Fitness. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Guillermo Ortego Carretero, y bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Manuel Cuellar de Andrés.

La instalación proyectada consta de seis (6) pistas de pádel al aire libre y diez (10) pistas cubiertas, una dotación de aparcamiento de 285 plazas, una superficie ajardinada de 5.261 ‘79 m² , un edificio de servicios y fitness de 3.632 ‘26

m² en plantas baja (2.428´04 m²) y primera (1.204´22 m²) y la previsión de un área de restauración como actividad complementaria de 500 m² de superficie construida.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución Visado deberá presentar el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. El Proyecto de Ejecución incluirá, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- La previsión y justificación técnica de que el 100 por 100 del A.C.S. se producirá con energías renovables.
- La proyección detallada de todas las edificaciones e instalaciones que conformen la concesión administrativa, inclusive el área de restauración, que deberá integrarse en la parcela y formar una unidad constructiva y de uso, dado el carácter complementario de dicha actividad respecto a la actividad deportiva de la parcela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un mes prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: cinco meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil DREAMFIT ALCORCÓN, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES :

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber obtenido la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento (separativo aguas pluviales y residuales) y de abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Licencia de Actividad que se encuentra en tramitación bajo el número 018-E/14 de expediente, en el que se encuentra pendiente de abono la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control. En tal sentido el otorgamiento de la presente Licencia de Edificación de Nueva Planta no prejuzga la ulterior concesión de la licencia de actividad del Centro Deportivo-Recreativo o de algunas de las actividades que en el mismo se prevén desarrollar.

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas

complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en el impreso de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Alcorcón, 11 de noviembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.
Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER a la sociedad mercantil DREAMFIT ALCORCÓN, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta en la PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP-1 “LA PRINCESA” DEL ENSANCHE SUR - CUATRO CAMINOS (C/ Pablo Picasso c/v C/ Robles c/v C/ Martin Luther King c/v Ronda de las Naciones Unidad) de esta localidad de 19.540 m² de superficie, para la ubicación de un CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO DE PADEL Y FITNESS. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Guillermo Ortego Carretero, y bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Manuel Cuellar de Andrés.

La instalación proyectada consta de seis (6) pistas de pádel al aire libre y diez (10) pistas cubiertas, una dotación de aparcamiento de 285 plazas, una superficie ajardinada de 5.261´79 m², un edificio de servicios y fitness de 3.632´26 m² en plantas baja (2.428´04 m²) y primera (1.204´22 m²) y la previsión de un área de restauración como actividad complementaria de 500 m² de superficie construida.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado, las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución Visado deberá presentar el CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. El Proyecto de Ejecución incluirá, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- La previsión y justificación técnica de que el 100 por 100 del A.C.S. se producirá con energías renovables.
- La proyección detallada de todas las edificaciones e instalaciones que conformen la concesión administrativa, inclusive el área de restauración, que deberá integrarse en la parcela y formar una unidad constructiva y de uso, dado el carácter complementario de dicha actividad respecto a la actividad deportiva de la parcela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) mes prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: cinco (5) meses, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a la sociedad mercantil DREAMFIT ALCORCÓN, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber obtenido la correspondiente **Licencia Municipal de Funcionamiento** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento (separativo aguas pluviales y residuales) y de abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid

pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Licencia de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 018-E/14 de expediente, en el que se encuentra pendiente de abono la **Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control.** En tal sentido el otorgamiento de la presente Licencia de Edificación de Nueva Planta no prejuzga la ulterior concesión de la licencia de actividad del Centro Deportivo-Recreativo o de algunas de las actividades que en el mismo se prevén desarrollar.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en el impreso de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

9/579.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN ZONAS MUNICIPALES. (EXPTE. 309/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN ZONAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 309/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y el Técnico Municipal de Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz García, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Octubre de 2014 el expediente relativo al contrato de Recolección y Aprovechamiento de Piñas en zonas verdes públicas del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado

por el Servicio de Contratación de fecha 26 de septiembre de 2014 y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Parques y Jardines de 16 de Septiembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, procede ADJUDICAR a D. JOSÉ ALFONSO MATATOROS, con D.N.I. nº.: 33.512.899-J, el contrato administrativo especial de Recolección y Aprovechamiento de Piñas en espacios verdes públicos del término municipal de Alorcón, por el que el contratista abonará a este Ayuntamiento un importe ANUAL, IVA incluido, de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), según lo indicado en la oferta del adjudicatario, con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Parques y Jardines.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, percibiendo del contratista un IMPORTE ANUAL de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de efectuar 2 prórrogas de un año de duración cada una, hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 14 de Noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS (PIÑAS) EN ESPACIOS VERDES PÚBLICOS.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de septiembre de 2014, elaborado por el Técnico de Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 6 interesados de los que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto 2 de ellos, D. Gabriel Corbu y D. José Alfonso Matatoros, que se remitieron a la Concejalía de Parques y Jardines para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

II.- El Técnico de Parques y Jardines emite informe de fecha 23 de Octubre de 2014 proponiendo la adjudicación del contrato de Servicio de Aprovechamiento de Frutos (Piñas) en los espacios verdes públicos de Alorcón con un plazo de ejecución de 2 años a D. José Alfonso Matatoros por un importe de 1.815 €/año, al ser la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento de las presentadas.

III.- D. José Alfonso Matatoros, con D.N.I. nº: 33.512.899-J, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social así como justificante del ingreso en la Caja Municipal de este Ayuntamiento con fecha 12/11/14 por importe de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €), número de operación 320140008223, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Octubre de 2014 el expediente relativo al contrato de Recolección y Aprovechamiento de Piñas en zonas verdes públicas del Ayuntamiento de Alorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 26 de septiembre de 2014 y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Parques y Jardines de 16 de Septiembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, procede ADJUDICAR a D. JOSÉ ALFONSO MATATOROS, con D.N.I. nº.: 33.512.899-J, el contrato administrativo especial de Recolección y Aprovechamiento de Piñas en espacios verdes públicos del término municipal de

Alcorcón, por el que el contratista abonará a este Ayuntamiento un importe ANUAL, IVA incluido, de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), según lo indicado en la oferta del adjudicatario, con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Parques y Jardines.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, percibiendo del contratista un IMPORTE ANUAL de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido.Ç

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de efectuar 2 prórrogas de un año de duración cada una, hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Hacienda y Presupuestos. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo. "

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 23 de octubre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN EXPTE. 309/2014 SOBRE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN ZONAS MUNICIPALES

Con el fin de regular la recogida y aprovechamiento de piñas de pinos existentes en zonas municipales y una vez revisadas las dos ofertas presentadas:

Oferta	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
Gabriel Corbu	800	167	968 €/año
José Alfonso Matamoro	1.500		1.815 €/año

Al ser la oferta más ventajosa de D. José Alfonso Matamoros por un importe de MIL QUINIENOS EUROS (1.500 €) sin IVA. Correspondiendo un IVA 21% de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315 €). Resultando un importe total de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815 €)/AÑO y no teniendo objeción a la misma, solicitamos se le adjudique el suministro a la mayor brevedad para evitar problemas por caída de piñas.

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 23 de octubre de 2014.

El Técnico Municipal.- Fdo.: José Luis Muñoz García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a D. JOSÉ ALFONSO MATATOROS el contrato administrativo especial de RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN ESPACIOS VERDES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, por el que el contratista abonará a este Ayuntamiento un importe anual, IVA incluido, de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), según lo indicado en la oferta del adjudicatario y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Parques y Jardines.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 14/510 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Octubre de 2014, el expediente relativo al referido contrato, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 26 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas de la Concejalía de Parques y Jardines de 16 de los citados, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y de los informes emitidos al respecto.

2º.- SIGNIFICAR que el Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, percibiendo del contratista un importe anual de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido.

3º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro (4) años.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

10/580.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS", CURSO 2014/15. (EXPTE. 346/14-6/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha

14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “NANAS”, DE LA CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCÓN. CURSO 2014/2015 (EXPTE. 346/2014 – 6/2011)”

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil “Nanas” (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 266,87 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,39 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 851,4 €, por lo que la misma para su quinto año de vigencia se establece en 264.297,81 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 96.108,28 €.
- Ejercicio 2015: 168.189,53 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.- Fdo.- Emilio Pérez Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de octubre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 346/2014 (6/2011)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “NANAS” (CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCÓN) PARA EL CURSO 2014/2015.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2011, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Nanas (calle Pablo Neruda) a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID TIC TAC , con un plazo de ejecución de cinco años contados desde la firma del correspondiente contrato, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 259,14 €, mensuales.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 € ½ hora, mensuales.
- Cuota de comedor 80 €, mensuales.
- La Aportación Municipal por curso en función de las cuotas anteriores 288.892,56 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2012 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €.
- Aportación Municipal para el segundo año de vigencia del contrato: 297.241,55 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2013 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2013 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 267,32 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,41 €.
- Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 265.149,21 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del -0,2 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 266,87 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,39 €.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal. Aplicado el porcentaje del -0,17 % de reducción sobre esta cantidad, y la

aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana de 17 de octubre de 2014 se establece en 264.297,81 €, supone la reducción de la aportación municipal en 851,4 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado" .

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 266,87 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,39 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 851,4 €, por lo que la misma para su quinto año de vigencia se establece en 264.297,81 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 96.108,28 €
- Ejercicio 2015: 168.189,53 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de octubre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ESCUELA INFANTIL “NANAS” DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Nanas”, establece la revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 21 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual a fecha de 1 de septiembre de cada año, utilizando el IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil “Nanas” se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2011 y revisado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 26 de noviembre de 2013, por los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 267,32 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 13,41 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2014, el IPC del periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014 ha sufrido una variación del -0,2%, por tanto corresponde una actualización del -0,17 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2014, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 266,87 €.
- Cuota por horario ampliado: 13,39 €.

Escuela Infantil Nanas					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad	Horario ampliado		
Total	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
12	4	4	4	168	90	266,87 €	13,39 €	506.431,86 €
					Aportación de los usuarios		242.134,05 €	
					Coste Anual del contrato		264.297,81 €	

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 264.297,81 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 96.108,28 €.
- Ejercicio 2015: 168.189,53 €.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 17 de octubre de 2014.

Fdo. Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 305		Nº Expte. Ctro. Gestor: 346/2014	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. NANAS (CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCÓN) PARA EL CURSO 2014/2015.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
-851,40 €	213200022711	AD	-----
Plurianual: SI		Anualidades: AÑO 2014: - 309,60 € AÑO 2015: - 541,80 €	
Código proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS		Tramitación: ORDINARIA	Forma:

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: Conforme al informe emitido por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 17 de octubre de 2014 se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, 13 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL “NANAS” (C/ PABLO NERUDA, Nº 3), CURSO 2014/15, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) tal como establece el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre), lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (266,87 €).
- Cuota de horario ampliado: TRECE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13,39 €).

2º.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato, que se reduce en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (851,40 €), por lo que la misma para su quinto año de vigencia se establece en DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (264.297,81 €), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (96.108,28 €).
- Ejercicio 2015: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (168.189,53 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/581.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", CURSO 2014/15. (EXPTE. 347/14-311/10).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, CURSO 2014/2015. (EXPTE. 347/2014 – 311/2010)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 272,71 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,03 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 616,88 €, por lo que la misma para el quinto año de vigencia del mismo se establece en 217.908,17 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 79.239,33 €
- Ejercicio 2015: 138.668,84 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.- Fdo.- Emilio Pérez Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de octubre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 347/2014 (311/2010)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X AVDA. ALCALDE JOSE ARANDA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015.

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad en sustitución del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial de fecha 9 de agosto de 2010, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil nº X de la Avda. Alcalde José Aranda (actualmente Escuela Infantil Sueños) a la Empresa LUDOLAND S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2015, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 258 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 18 € ½ hora.
- Cuota de comedor 85 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 454.487 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2012 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2011 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 264,81 €.
- Cuota de horario ampliado: 18,48 €.
- Aportación Municipal para el segundo año de vigencia del contrato: 246.885,29 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2012 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 272,46 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,01€.

Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 254.020,27 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2013 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2013 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 273,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,06 €.

Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 218.525,05 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del -0,2 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 272,71 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,03 €.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal. Aplicado el porcentaje del -0,17 % de reducción sobre esta cantidad, y la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Dirección General de Educación y Participación ciudadana de 17 de octubre de 2014 se establece en 148.629,21 €, supone la reducción de la aportación municipal en 616,88 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado".

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 272,71 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,03 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 616,88 €, por lo que la misma para el quinto año de vigencia del mismo se establece en 217.908,17 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 79.239,33 €
- Ejercicio 2015: 138.668,84 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de octubre de 2015

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe emitido por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Sueños", establece la revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 21 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual a fecha de 1 de septiembre de cada año, utilizando el IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Sueños" se firmó el día 16 de agosto de 2010 y la revisión del importe de las cuotas mensuales individuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación el día 26 de noviembre de 2013, estando vigentes hasta el 31 de agosto de 2013, las siguientes:

- a) Cuota escolaridad: 273,17 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 19,06 €.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2014, el IPC del periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014 ha sufrido una variación del -0,2%, por tanto corresponde una actualización del -0,17 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2014, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 272,71 €.
- Cuota por horario ampliado: 19,03 €.

Escuela Infantil Sueños					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad	Horario ampliado		
Total	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
8	2	3	3	118	60	272,71 €	19,03 €	366.537,38 €
					Aportación de los usuarios		148.629,21 €	
					Coste Anual del contrato		217.908,17 €	

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 217.908,17 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 79.239,33 €.
- Ejercicio 2015: 138.668,84 €.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 17 de octubre de 2014.

Fdo. Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 306		Nº Expte. Ctro. Gestor: 347/2014	
Objeto: REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “SUEÑOS”, CURSO 2014/2015.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
-616,88 €	21-32000-227.11	AD	-----
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2014: - 224,32 € AÑO 2015: - 392,56 €		
Código proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Conforme al informe emitido por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 17 de octubre de 2014 se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, 13 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA S/N- antes ESCUELA INFANTIL N^o X), CURSO 2014/14, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) tal como establece el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre), lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (272,71 €).
- Cuota de horario ampliado: DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (19,03 €).

2º.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato, que se reduce en SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (616,88 €), por lo que la misma para su quinto año de vigencia se establece en DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (217.908,17 €), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (79.239,33 €).
- Ejercicio 2015: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (138.668,84 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/582.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", CURSO 2014/15. (EXPTE. 348/14-18/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE

EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". CURSO 2014/2015 (EXPTE. 348/2014 – 18/2013)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2014/2.015, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 194,67 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato estableciendo la misma en 105.067,44 € para el segundo año de vigencia del mismo con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 38.206,34 €.
- Ejercicio 2015: 66.861,10 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.- Fdo.- Emilio Pérez Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 348/2014 (18/2013)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 29 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Mago de Oz a la Empresa GRUPO HAMELIN S.L., con un

plazo de ejecución de cinco años contados desde el 1 de septiembre de 2013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 € ½ hora.
- Cuota de comedor 83 € mensuales.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del -0,2 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 194,67 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal.

Aplicado el porcentaje del -0,17 % de reducción sobre esta cantidad, y la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Dirección General de Educación y Participación ciudadana de 17 de octubre de 2014 se establece en 234.698,80 €, la aportación municipal será de 105.067,44 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que la revisión se realizará según lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP. Sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas diarias) mediante la aplicación del IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas

específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2014/2.015, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 194,67 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato estableciendo la misma en 105.067,44 € para el segundo año de vigencia del mismo con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 38.206,34 €
- Ejercicio 2015: 66.861,10 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de octubre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Mago de Oz", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94

y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP. La revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual utilizando el IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Mago de Oz" se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de julio de 2013, por los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 195,00 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 13,00 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2014, el IPC del periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014 ha sufrido una variación del -0,2%, por tanto corresponde una actualización del -0,17 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2014, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 194,67 €.
- Cuota por horario ampliado: 12,98 €.

Escuela Infantil Mago de Oz					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad	Horario ampliado		
Total	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
10	2	4	4	152	100	194,67 €	12,98 €	339.766,24 €
					Aportación de los usuarios			234.698,80 €
					Coste Anual del contrato			105.067,44 €

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 105.067,44 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 38.206,34 €.
- Ejercicio 2015: 66.861,10 €.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 17 de octubre de 2014.

Fdo. Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 308	Nº Expte. Ctro. Gestor: 348/2014		
Objeto: REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ, CURSO 2014/2015.			
Importe: -532,56 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: -----
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2014: - 193,66 € AÑO 2015: - 338,90 €		
Código proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Conforme al informe emitido por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 17 de octubre de 2014 se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alorcón, 13 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" (C/ DE LOS MADROÑOS, Nº 1), CURSO 2014/15, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%; quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (194,67 €).
- Cuota de horario ampliado: DOCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12,98 €).

2º.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato, estableciendo la misma en CIENTO CINCO MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (105.067,44 €) para el segundo año de vigencia del mismo, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.206,34 €).
- Ejercicio 2015: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (66.861,10 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/583.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", CURSO 2014/15. (EXPTE. 351/14-19/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha 14 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". CURSO 2014/2015 (EXPTE. 351/2014 – 19/2013)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2014/2.015, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 178,85 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato estableciendo la misma en 58.152,77 € para el segundo año de vigencia del mismo con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 21.146,46 €
- Ejercicio 2015: 37.006,31 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.- Fdo.- Emilio Pérez Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 351/2014 (19/2013)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 23 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Campanilla" a la Empresa BABYTECA S.L., con un plazo de ejecución de cinco años contados desde el 1 de septiembre de 2013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 179,15 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 € ½ hora.
- Cuota de comedor 82,00 € mensuales.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del -0,2 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 178,85 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal.

Aplicado el porcentaje del -0,17 % de reducción sobre esta cantidad, y la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Dirección General de Educación y Participación ciudadana de 17 de octubre de 2014 se establece en 244.997,50 €, la aportación municipal será de 58.152,77 €, con el siguiente desglose de anualidades:

Ejercicio 2014: 21.146,46 €.
Ejercicio 2015: 37.006,31 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

II.- La cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que la revisión se realizará según lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP. Sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas diarias) mediante la aplicación del IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2014/2.015, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 178,85 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato estableciendo la misma en 58.152,77 € para el segundo año de vigencia del mismo con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 21.146,46 €
- Ejercicio 2015: 37.006,31 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de octubre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe emitido por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Campanilla", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP. La revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual utilizando el IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Campanilla" se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de julio de 2013, por los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 179,15 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 13,00 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2014, el IPC del periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014 ha sufrido una variación del -0,2%, por tanto corresponde una actualización del -0,17 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2014, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 178,85 €.
- Cuota por horario ampliado: 12,98 €.

Escuela Infantil Campanilla					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad		Horario ampliado
	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
8	2	3	3	118	90	178,85 €	12,98 €	244.997,50 €
					Aportación de los usuarios		186.844,73 €	
					Coste Anual del contrato		58.152,77 €	

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 58.152,77 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: 21.146,46 €.
- Ejercicio 2015: 37.006,31 €.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 17 de octubre de 2014.

Fdo. Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 307		Nº Expte. Ctro. Gestor: 351/2014	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA, CURSO 2014/2015.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
-414,04 €	21-32000-227.11	AD	-----
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2014: - 150,56 € AÑO 2015: - 263,48 €		
Código proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Conforme al informe emitido por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 17 de octubre de 2014 se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, 13 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", (C/ COPENHAGUE, Nº 55), CURSO 2014/15, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,17%; quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (178,95 €).
- Cuota de horario ampliado: DOCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12,98 €).

2º.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato, estableciendo la misma en CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.152,77 €) para el segundo año de vigencia del mismo, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2014: VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.146,46 €).
- Ejercicio 2015: TREINTA Y SIETE MIL SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (37.006,31 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

14/584.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL "HOTEL IBIS ALCORCÓN".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Jefa de Gabinete y Directora General del Área de

Presidencia-Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA JEFA DE GABINETE DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA PRESIDENCIA-ALCALDÍA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI “HOTEL IBIS MADRID ALCORCÓN-MÓSTOLES”.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencias, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el establecimiento HOTEL “IBIS MADRID ALCORCÓN MÓSTOLES”, cuya actividad se gestiona por la empresa ACCOR HOTELES ESPAÑA S.A. y en el que la sociedad Titular ejerce como actividad principal el uso Residencial Público-Hotelero. En el establecimiento también se desarrollan usos complementarios de carácter secundario como restaurante, bar-cafetería con cocina, oficina, almacén, lencería, etc. vinculados al principal.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) – HOTEL “IBIS MADRID ALCORCÓN MÓSTOLES”.

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Jefa de Gabinete Directora General del Área de Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014.

La Jefa de Gabinete. D. Gral. Área de Presidencia-Alcaldía. Por Decreto Alcaldía-Presidencia 09/09/14.- Fdo. Ana Gómez Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI- HOTEL "IBIS MADRID- ALCORCÓN MÓSTOLES", realizada según Decreto emitido por la Jefa de Gabinete - Directora General del Área de Presidencia-Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

15/584.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS. (EXPTE. 333/14).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 18 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, EN SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015. (EXPTE. 333/2014)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura y por el Servicio de Contratación y Patrimonio, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2014 el expediente para la contratación de los Servicios Técnicos de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementarios destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas hasta el 31 de enero de 2015, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Prescripciones Técnicas elaborado por la T.A.G. Jefe de Servicio, D^a Carmen Romo, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por la citada T.A.G. y por la Asesoría Jurídica Municipal ambos de fecha 18 de noviembre de 2014, procede ADJUDICAR a la empresa SONOMASTER, S.L., con C.I.F: B-78977022, el contrato de los Servicios Técnicos de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementarios destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas hasta el 31 de enero de 2015, por una cuantía máxima de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (72.500,00 €), I.V.A. incluido, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y su oferta comprensiva de las siguientes características:

- 5% de reducción a aplicar a los precios unitarios hora/servicios
- 20% de reducción a aplicar sobre los precios unitarios equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, escenografía, maquinaria y vídeo).
- Bolsa de 50 horas de personal técnico (oficial técnico de iluminación, sonido, audiovisuales o maquinaria escénica)
- Alquiler de equipos sin coste para el Ayuntamiento: Equipo de sonido de PA de 8.000 WATTS con 4.000 WATTS de monitores y sus correspondientes mesas digitales de control, microfonía inalámbrica, microfonía estándar, soportes de microfonía, etapas de potencia, cableado y demás accesorios necesarios, por valor de 2.800,00 € para la realización de un acto al aire libre.
- Equipo de iluminación compuesto de 24 proyectores de PAR64, 4 proyectores plano convexo de 1 KW, 4 proyectores móviles tipos Wash de 575 W, 2 proyectores móviles Spot de 575 W, estructura en truss para su instalación, mesa digital de control de iluminación, dimmers, cableado y demás accesorios necesarios, por un valor de 2.100,00 € para la realización de un acto al aire libre.
- Programa de mantenimiento preventivo especificando el personal encargado de mantenimiento, con 1 Jefe de Departamento de Sonido, 1 Jefe de Departamento de Iluminación, 1 Jefe de Departamento de maquinaria y con el personal auxiliar necesario, con valoración económica de mantenimiento estimado de 8.000,00 €.
- Organización del personal asignado al servicio, procedimientos de comunicación, control de calidad, plan de mantenimiento y conservación, modelos de partes de trabajo, especificando las sustituciones de obligado cumplimiento.
- Equipos y elementos de la estipulación cuarta de PPT, relativo al material fungible de uso común para el Teatro Buero Vallejo: 10 unidades de cinta americana, valorado en 206,30 €, IVA incluido;

40 unidades de cinta aislante, valorado en 32,80 €, IVA incluido; 4 unidades de cinta PVC para pegar suelo de danza valorado en 50,28 €, IVA incluido; 1 unidad de cinta autocalórica valorada en 9,08 €, IVA incluido; suministro de 2 cubos de pintura valorado en 245,27 €, IVA incluido; suministro de 10 blisters de tornillos valorado en 42,00 €, IVA incluido.

- Reducción del plazo para el requerimiento de los servicios del personal y alquileres de equipo, hasta un máximo de 1 día de antelación al día del evento.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de noviembre de 2014.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR SUPLENCIA.- Fdo.- José Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación de los Servicios Técnicos de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementarios destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas hasta el 31 de enero de 2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 31 de marzo de 2014, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 4 empresas especializadas de las que únicamente ha presentado propuesta la empresa

SONOMASTER, S.L., que se remitió a la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

II.- El día de la fecha se recibe informe de la Jefe de Servicio de Cultura, D^a Carmen Romo Bernáldez, en el que se propone la adjudicación del contrato que nos ocupa a la mercantil SONOMASTER, S.L., al cumplir su oferta con los requisitos técnicos exigidos en los pliegos que rigen este contrato, ofertando un porcentaje de baja del 5% a aplicar sobre los precios unitarios hora de servicio de personal y de un 20% sobre los precios unitarios equipos y otros elementos recogidos, obteniendo una valoración total de 90 puntos.

III.- Notificada a la empresa SONOMASTER, S.L. la propuesta de adjudicación, ésta ha aportado el día 8 de noviembre de 2014 la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito de la misma fecha en el que solicita que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (2.996,00 €) les sea retenido del precio contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2014 el expediente para la contratación de los Servicios Técnicos de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementarios destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas hasta el 31 de enero de 2015, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Prescripciones Técnicas elaborado por la T.A.G. Jefe de Servicio, D^a Carmen Romo, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por la citada T.A.G. y por la Asesoría Jurídica Municipal ambos de fecha 18 de noviembre de 2014, procede ADJUDICAR a la empresa SONOMASTER, S.L., con C.I.F: B-78977022, el contrato de los Servicios Técnicos de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementarios destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas hasta el 31 de enero de 2015, por una cuantía máxima de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (72.500,00 €), I.V.A. incluido, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y su oferta comprensiva de las siguientes características:

- 5% de reducción a aplicar a los precios unitarios hora/servicios.
- 20% de reducción a aplicar sobre los precios unitarios equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, escenografía, maquinaria y vídeo).
- Bolsa de 50 horas de personal técnico (oficial técnico de iluminación, sonido, audiovisuales o maquinaria escénica)
- Alquiler de equipos sin coste para el Ayuntamiento: Equipo de sonido de PA de 8.000 WATTS con 4.000 WATTS de monitores y sus correspondientes mesas digitales de control, microfonía inalámbrica, mrofonía estándar, soportes de microfonía, etapas de potencia, cableado y demás accesorios necesarios, por valor de 2.800,00 € para la realización de un acto al aire libre.
- Equipo de iluminación compuesto de 24 proyectores de PAR64, 4 proyectores plano convexo de 1 KW, 4 proyectores móviles tipos Wash de 575 W, 2 proyectores móviles Spot de 575 W, estructura en truss para su instalación, mesa digital de control de iluminación, dimmers, cableado y demás accesorios necesarios, por un valor de 2.100,00 € para la realización de un acto al aire libre.
- Programa de mantenimiento preventivo especificando el personal encargado de mantenimiento, con 1 Jefe de Departamento de Sonido, 1 Jefe de Departamento de Iluminación, 1 Jefe de Departamento de maquinaria y con el personal auxiliar necesario, con valoración económica de mantenimiento estimado de 8.000,00 €.
- Organización del personal asignado al servicio, procedimientos de comunicación, control de calidad, plan de mantenimiento y conservación, modelos de partes de trabajo, especificando las sustituciones de obligado cumplimiento.
- Equipos y elementos de la estipulación cuarta de PPT, relativo al material fungible de uso común para el Teatro Buero Vallejo: 10 unidades de cinta americana, valorado en 206,30 €, IVA incluido; 40 unidades de cinta aislante, valorado en 32,80 €, IVA incluido; 4 unidades de cinta PVC para pegar suelo de danza valorado en 50,28 €, IVA incluido; 1 unidad de cinta autocalórica valorada en 9,08 €, IVA incluido; suministro de 2 cubos de pintura valorado en 245,27 €, IVA incluido; suministro de 10 blisters de tornillos valorado en 42,00 €, IVA incluido.
- Reducción del plazo para el requerimiento de los servicios del personal y alquileres de equipo, hasta un máximo de 1 día de antelación al día del evento.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de Noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Jefe

de Servicio de Cultura con fecha 18 de noviembre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG-JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS, RELATIVO AL CONTRATO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015.

De conformidad con el acuerdo 11/570 de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2014 por el que se aprueba el Expediente de Contratación 333/2014 relativo al contrato de los servicios técnicos de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementarios destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la concejalía de cultura, centros culturales y bibliotecas hasta el 31 de enero de 2015. Igualmente junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares. Asimismo a tenor de la NRI de Contratación de fecha 17/11/2014 en la que se remite la única oferta presentada al contrato de referencia por la Mercantil Sonomaster, S.L.

Al haber concurrido sólo la empresa SONOMASTER, S.L., es por lo que se estima no sería necesario aplicar los puntos establecidos en el baremo del artículo 9, del Capítulo I, Cláusula 1, Aspectos del Contrato objeto de negociación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Toda vez que la única empresa obtendría la totalidad de los puntos en una valoración global. Dado que se trata en este caso de la valoración y puntuación de la documentación presentada en el sobre nº 2 relativa a la documentación técnica es necesario proceder a la misma.

Por parte de la empresa SONOMASTER, S.L. con CIF.: B-78977822, se ha presentado la documentación correspondiente al citado procedimiento y habiendo sido la misma examinada cuyo detalle es el siguiente:

Informe de valoración del Artículo 9 apartado 9.2 Mejoras. Hasta 30 puntos:

- Por el ofrecimiento de horas extraordinarias: sin coste alguno para el Ayuntamiento Técnicos de personal técnico comprendido en las prestaciones del contrato. Se otorgarán hasta 22 puntos, correspondiendo la máxima puntuación al licitador que ofrezca mayor número de horas, 0 al que no ofrezca esta mejora y el resto de forma proporcional:
 - o Pone a disposición una bolsa de 50 horas de personal técnico (Oficial Técnico de iluminación, sonido, audiovisuales o maquinaria escénica).

TOTAL: 22 Puntos

- Por el ofrecimiento de alquiler de equipos de los incluidos en las prestaciones del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Se otorgarán hasta 8 puntos correspondiendo la mayor puntuación al licitador que ofrezca mayor

importe económico a esta mejora, 0 al que no ofrezca mejora y el resto de forma proporcional.

- Pone a disposición un equipo de sonido de PA de 8.000 WATTS con 4.000 WATTS de monitores y sus correspondiente mesas digitales de control, microfonía inalámbrica, microfonía estándar, soportes de microfonía, etapas de potencia, cableado y demás accesorios necesarios, por valor de 2.800,00€ para la realización de un acto al aire libre.
- Pone a disposición un equipo de iluminación compuesto de 24 proyectores de PAR64, 4 proyectores plano convexo de 1 KW, 4 proyectores móviles tipos Wash de 575 W, 2 proyectores móviles Spot de 575 W, estructura en truss para su instalación, mesa digital de control de iluminación, dimmers, cableado y demás accesorios necesarios, por un valor de 2.100,00€ para la realización de un acto al aire libre.

TOTAL: 8 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA: 30 Puntos

Informe de valoración del Artículo 9 apartado 9.1. Económicos: Mejor oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos:

- Se valorará la baja lineal de la siguiente manera:

- Por la mejor oferta económica en horas de servicio de personal: se otorgarán un máximo de 42 puntos, a la bajada porcentual lineal del precio hora. Atribuyendo 42 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de baja y el resto repartido entre todas las ofertas de forma proporcional:
 - Aplica un 5% de reducción sobre los precios unitarios hora de servicio de personal que figuran en el apartado 3.A.1. de la Cláusula 1 del Pliego.

TOTAL: 42 PUNTOS.

- Por la mejor oferta económica en precios de equipos: se otorgarán un máximo de 18 puntos a la bajada porcentual lineal del precio equipo. Atribuyendo 18 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de baja y el resto repartido entre todas las ofertas de forma proporcional.
 - Aplica un 20% de reducción sobre los precios unitarios equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, escenografía, maquinaria y vídeo) que figuran en el apartado 3.A.2, 3.A.3, y 3.A.4 de la Cláusula 1 del Pliego.

TOTAL: 18 PUNTOS.

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA: 60 PUNTOS.

La empresa Sonomaster, S.L., ha presentado la documentación técnica, exigida al caso, en la que especifica la descripción detallada de los servicios de mantenimiento y conservación y correctivos: Programa de mantenimiento preventivo especificando el personal encargado de mantenimiento, con 1 Jefe de

Departamento de Sonido, 1 Jefe de Departamento de iluminación, 1 Jefe de Departamento de maquinaria y con el personal auxiliar que se estime oportuno, con valoración económica de mantenimiento estimado en 8.000,00€ (se entiende con IVA incluido). Asimismo aporta pormenorizadamente los medios que el licitador aportará al contrato: organización del servicio, personal asignado al servicio, procedimientos de comunicación, control de calidad, plan de mantenimiento y conservación, modelos de partes de trabajo. Especifica además de las sustituciones de obligado cumplimiento establecidas en el Apartado 4.4.3 del Apartado 4.4. Equipos y elementos de la estipulación cuarta de PPT, relativo al material fungible de uso común para el Teatro Buero Vallejo: 10 unidades de cinta americana, valorado en 206,30€ IVA incluido; 40 unidades de cinta aislante, valorado en 32,80€ IVA incluido; 4 unidades de cinta PVC para pegar suelo de danza valorado en 50,28€ IVA incluido; 1 unidad de cinta autocalórica valorada en 9,08€ IVA incluido; suministro de 2 cubos de pintura valorado en 245,27€ IVA incluido; suministro de 10 blisters de tornillos valorado en 42,00€ IVA incluido. Además ofrece la reducción del plazo para el requerimiento de los servicios del personal y alquileres de equipo, hasta un máximo de 1 día de antelación al día del evento.

Por consiguiente se valora y se puntúa la oferta presentada según la distribución de la puntuación en los siguientes apartados y su puntuación total es de: 90 puntos, informándose favorable la adjudicación a la Empresa Sonomaster, S.L., con CIF.: B-78977822.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 18 de noviembre de 2014.

La TAG- Jefe de Servicio.- Fdo: Carmen Romo Bernáldez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la empresa SONOMASTER, S.L., con C.I.F: B-78977022, el contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS, hasta el 31 de enero de 2015, por una cuantía máxima de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (72.500,00 €), I.V.A. incluido, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y su oferta comprensiva de las siguientes características:

- 5% de reducción a aplicar a los precios unitarios hora/servicios.
- 20% de reducción a aplicar sobre los precios unitarios equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, escenografía, maquinaria y vídeo).

- Bolsa de 50 horas de personal técnico (oficial técnico de iluminación, sonido, audiovisuales o maquinaria escénica).
- Alquiler de equipos sin coste para el Ayuntamiento: Equipo de sonido de PA de 8.000 WATTS con 4.000 WATTS de monitores y sus correspondientes mesas digitales de control, microfonía inalámbrica, microfonía estándar, soportes de microfonía, etapas de potencia, cableado y demás accesorios necesarios, por valor de 2.800,00 € para la realización de un acto al aire libre.
- Equipo de iluminación compuesto de 24 proyectores de PAR64, 4 proyectores plano convexo de 1 KW, 4 proyectores móviles tipos Wash de 575 W, 2 proyectores móviles Spot de 575 W, estructura en truss para su instalación, mesa digital de control de iluminación, dimmers, cableado y demás accesorios necesarios, por un valor de 2.100,00 € para la realización de un acto al aire libre.
- Programa de mantenimiento preventivo especificando el personal encargado de mantenimiento, con 1 Jefe de Departamento de Sonido, 1 Jefe de Departamento de Iluminación, 1 Jefe de Departamento de maquinaria y con el personal auxiliar necesario, con valoración económica de mantenimiento estimado de 8.000,00 €.
- Organización del personal asignado al servicio, procedimientos de comunicación, control de calidad, plan de mantenimiento y conservación, modelos de partes de trabajo, especificando las sustituciones de obligado cumplimiento.
- Equipos y elementos de la estipulación cuarta de PPT, relativo al material fungible de uso común para el Teatro Buero Vallejo: 10 unidades de cinta americana, valorado en 206,30 €, IVA incluido; 40 unidades de cinta aislante, valorado en 32,80 €, IVA incluido; 4 unidades de cinta PVC para pegar suelo de danza valorado en 50,28 €, IVA incluido; 1 unidad de cinta autocalórica valorada en 9,08 €, IVA incluido; suministro de 2 cubos de pintura valorado en 245,27 €, IVA incluido; suministro de 10 blisters de tornillos valorado en 42,00 €, IVA incluido.
- Reducción del plazo para el requerimiento de los servicios del personal y alquileres de equipo, hasta un máximo de 1 día de antelación al día del evento.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 11/570 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2014 el expediente para la referida contratación, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Prescripciones Técnicas elaborado por la T.A.G. Jefe de Servicio, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y de los informes emitidos al respecto.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá

proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.